

CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES, que con vista en las declaraciones y al tenor de las cláusulas siguientes celebran: por una parte, la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo la **API**, representada por su Apoderado Legal el **LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA**; y por la otra, **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, en lo sucesivo el **PROVEEDOR**, representada por **C. ELÍAS RAMÍREZ OSNAYA**; el cual se deriva y forma parte integrante del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada **PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES**.

DECLARACIONES

1. - La API declara a través de su representante que:

- 1.1 Personalidad.** - Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.
- 1.2 Representación.**- El LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (17,954) diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 19 de febrero de 2015, otorgada ante fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaria Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.
- 1.3 Objeto Social.**- El objeto social de la API consiste en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V. mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones y la prestación de los servicios portuarios en el Puerto, así como la administración de los bienes que integran su respectiva zona de desarrollo.
- 1.4 Necesidad de los Servicios.** - Con el objetivo cumplir con el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con los Lineamientos para la Contratación de Seguros Gastos Médicos a Cargo de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- 1.5 Verificación de la necesidad de los servicios.**- Para proceder a adquirir los servicios objeto de este instrumento, se ha procedido a verificar la necesidad que se tiene por parte de los Servidores Públicos.
- 1.6 Adjudicación.**- Se otorga el presente **CONTRATO** mediante proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA No. LA-009J2P001-E1-2018 **PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES**, con base en criterios de economía,

CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

eficacia y eficiencia; y con fundamento en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público contenidas en el artículo 26, fracción I y 26 Bis fracción I.

- 1.7 Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que deriven del presente **CONTRATO**, la API cuenta con recursos en el actual ejercicio para cubrir el total del monto de este **CONTRATO**.
- 1.8 Domicilio.** El domicilio de la API, para los efectos del presente **CONTRATO**, se ubica en: Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México

2. - EL PROVEEDOR a través de su representante declara que:

2.1 Personalidad.- Su representada es una sociedad constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, originalmente se constituyó como La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A., según consta en la escritura pública número **74**, de fecha **veintiuno de noviembre de mil novecientos uno**, otorgada ante la fe del Notario **Licenciado don Francisco Diez de Bonilla**, cambiando su denominación a La Nacional, Compañía de Seguros, S.A., según consta en la escritura pública **94,927**, de fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe del **Licenciado Francisco Lozano Noriega**, Notario Público No. 71 del **Distrito Federal**. Mediante la escritura pública número **253,564**, de fecha **veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos** otorgada ante la fe del **Licenciado Tomás Lozano Molina**, Notario No. 87, del **Distrito Federal**, se hizo constar la fusión por absorción de La Nacional, Compañía de Seguros, S.A. y Seguros La Provincial, S.A., la primera como fusionante, y la segunda como fusionada, y la primera cambió su denominación social por **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, cuya última modificación consta en el testimonio contenido en la escritura pública **9,031** de fecha **dos de marzo de dos mil siete**, pasada ante la fe, de la **Licenciada Rosa María López Lugo**, titular de la Notaría Pública No. **223** del **Distrito Federal**, se constituyó como **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.** La cual acredita con la documentación correspondiente la que se agrega al presente **CONTRATO** como **Anexo 1**.

2.2. Objeto social.- Su objeto social, entre otros, consiste en actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones para las que está facultada por la autorización otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: 1.- Vida. 2.- Accidentes, y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes Personales, y b) Gastos Médicos. 3.- Daños de los ramos siguientes: a) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales; b) Marítimo y Transportes; c) Incendio; d) Agrícola y de animales; e) Automóviles; f) Crédito; g) Diversos; h) Terremoto y otros riesgos catastróficos; i) Reafianzamiento.

Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo todos los servicios objeto del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es el **GNP9211244P0**.

2.3. Aptitud jurídica.- El **PROVEEDOR** no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente **CONTRATO**, hacerle incurrir en alguno de ellos.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

Asimismo, el **PROVEEDOR** declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la fracción XXIV del artículo 31 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

- 2.4. **Capacidad técnica.-** El **PROVEEDOR** cuenta con la experiencia y los recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesarios para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente **CONTRATO**.
- 2.5. **Representación.-** El **PROVEEDOR** se encuentra representado por Elías Ramírez Osnaya en su carácter de representante legal, el cual es de nacionalidad mexicana, y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este **CONTRATO** según lo acredita con la escritura pública número **157,181** de fecha 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del **Licenciado Homero Díaz Rodríguez**, Notario Público número No. **54**, del **Distrito Federal**, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas, parcial ni totalmente de manera alguna y que son suficientes para la suscripción del presente **CONTRATO** documento, que se agrega como **Anexo 2**. Asimismo, manifiesta que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, acreditándolo con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **RAOE840104**.
- 2.6. **Registro.-** Su representada **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, cuenta con autorización para ejercer la actividad manifestada en la declaración 2.2 del presente instrumento y lo acredita con la escritura de la declaración 2.5 antes mencionada.
- 2.7. **Nacionalidad.-** El **PROVEEDOR** manifiesta ser de nacionalidad mexicana y se obliga que cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este **CONTRATO** se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este **CONTRATO**, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor derivadas del cambio de nacionalidad, así como del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**, **LA CONVOCATORIA LA-009J2P001-E1-2018**, **LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** (Partida 1 y Partida 2) y **LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA**.
- 2.8. **Domicilio.-** El **PROVEEDOR** señala como su domicilio para los efectos del presente **CONTRATO** el Av. Cerro de las Torres #395, Col. Campestre Churubusco. Del. Coyoacán. 042200. Ciudad de México.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

3. Declaración Conjunta entre la API y el PROVEEDOR.-

- 3.1** Ambas partes manifiestan que la **CONVOCATORIA** y **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada para **LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES**, forman parte integrante del presente instrumento.
- 3.2** Ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcances del presente **CONTRATO**, de la **CONVOCATORIA**, de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** (Partida 1 y Partida 2) y la **PROPOSICIÓN**, por lo que es su voluntad proceder a la celebración y firma de este instrumento.
- 4. Definiciones.** Ambas partes convienen en utilizar dentro del texto del presente **CONTRATO**, las siguientes definiciones:

API.- Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

IVA.- Impuesto al Valor Agregado.

LEY.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROPOSICIÓN.- La proposición que el **PROVEEDOR** presentó oportunamente en la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada y que se integra por una **propuesta técnica** y una **propuesta económica**, las cuales forman parte integrante del presente **CONTRATO**.

PROPUESTA TÉCNICA.- La proposición presentada por el **PROVEEDOR** conforme a la **CONVOCATORIA LA-009J2P001-E1-2018** y **LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** (Partida 1 y Partida 2), en la que especifica la cantidad y descripción de los **SERVICIOS** ofertados por el mismo.

PROPUESTA ECONÓMICA.- La proposición presentada por el **PROVEEDOR** conforme a la **CONVOCATORIA LA-009J2P001-E1-2018** y **LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** (Partida 1 y Partida 2), en la que desglosan los precios de los **SERVICIOS**.

PROVEEDOR.- El **LICITANTE** al que se le adjudique el contrato de Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada **PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES**, que firma el presente **CONTRATO**, de manera directa o a través de su representante legal.

RÉGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SERVICIOS.- Consiste en **LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES**.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.- El documento que contiene la descripción, características técnicas y operativas, así como el alcance de los **SERVICIOS** (Partida 1 y Partida 2).

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- DE LOS SERVICIOS.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

PRIMERA.- Objeto. Es LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- Obligación de prestación de servicio. El PROVEEDOR se obliga a proporcionar a la API los SERVICIOS a que se refiere el presente instrumento, conforme a lo establecido en la CONVOCATORIA LA-009J2P001-E1-2018 LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Partida 1 y Partida 2), CONTRATO y LA PROPOSICIÓN presentada por éste y que se agrega al presente instrumento como Anexo 3, los cuales forman parte integrante del presente CONTRATO, en los que se especifican la cantidad, descripción, características técnicas y operativas, así como el alcance de los SERVICIOS que deberá suministrar el PROVEEDOR.

TERCERA.- Condiciones de entrega de los SERVICIOS. Para el desarrollo de los SERVICIOS y la recepción satisfactoria de los mismos el PROVEEDOR ejecutará los actos que, de manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:

- a) Asumirá la responsabilidad total en la ejecución, conducción, seguimiento y conclusión de los trabajos, actuando siempre bajo la supervisión del personal asignado por la API y, en su caso, acatará las instrucciones de ésta.
- b) El PROVEEDOR, previo a la entrega de los SERVICIOS, deberá coordinar con el personal designado por la API, los horarios para la realización de visitas o reuniones de trabajo o impartición del curso de capacitación, en todo caso se dejará constancia escrita de dichas situaciones.
- c) El PROVEEDOR se encargará de la ejecución de los SERVICIOS, en los sitios establecidos en el ANEXO DOS de la CONVOCATORIA LA-009J2P001-E1-2018.
- d) El PROVEEDOR deberá capacitar a 2 personas que la API designe, de conformidad con lo estipulado en su PROPOSICIÓN, adjunto como ANEXO TRES.
- e) Junto con los SERVICIOS, entregará documentos, guías, estudios así como cualquier otro documento que se requiera para la adecuada prestación de los SERVICIOS; toda la documentación, deberá entregarse en el idioma español; asimismo entregará un respaldo electrónico.
- f) Los SERVICIOS sólo se considerarán debidamente entregados después de que se lleve a cabo la ejecución de todas las responsabilidades descritas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA, acción que será verificada por la API a través de las supervisiones en sitio que se realicen. En todo caso se dejará constancia escrita de dichas verificaciones.
- g) El PROVEEDOR deberá cumplir con el programa de ejecución, apegándose a lo establecido en su PROPOSICIÓN; lo cual será verificado por la API.
- h) El PROVEEDOR queda obligado a responder por la mala calidad de los SERVICIOS, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por los daños y perjuicios que le cause a la API y/o a terceros.
- i) El PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total cuando infrinja derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación de los SERVICIOS.

II.- DE LA FORMA DE PRESTACIÓN.

CUARTA.- Elementos personales propios. El PROVEEDOR se obliga a mantener hasta la conclusión de la prestación de los SERVICIOS, así como durante la vigencia del CONTRATO, al personal profesional especializado y demás personal necesario, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONTRATO y su PROPOSICIÓN.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

QUINTA.- Responsabilidad ante la API. El **PROVEEDOR** será directamente responsable frente a la **API** de la calidad de los **SERVICIOS** que preste, así como las actividades que realice su personal, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en la **CONVOCATORIA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SU PROPOSICIÓN.**

SEXTA.- Información y apoyo de la API.- La **API** proporcionará oportunamente al **PROVEEDOR** la información adicional que se requiera, de acuerdo a la **PROPUESTA TÉCNICA**, para la realización de los **SERVICIOS** objeto de este **CONTRATO.**

Para los fines indicados en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** nombrará a la persona o personas autorizadas para solicitar la información, coordinación y en su caso el apoyo logístico necesario y dará a conocer la designación de dicha persona o personas a la **API** de manera fehaciente y oportuna. Ésta, por su parte, nombrará a una o más personas para cumplir los propósitos señalados, así como la supervisión correspondiente y notificará al **PROVEEDOR** dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente instrumento, la(s) designación(es) hecha(s), con mención del cargo y tiempo disponible del (de los) designado(s).

Cada una de las partes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el hecho ocurra, informará por escrito a la otra de los cambios de personas que dispusiere.

SÉPTIMA.- Coordinación. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y para lograr la adecuada coordinación en los trabajos del **PROVEEDOR** con el personal de la **API**, la coordinación entre las partes se manejará por conducto de las personas que cada una de ellas designe.

OCTAVA.- Confidencialidad. Toda la información que la **API** proporcione al **PROVEEDOR** tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el **PROVEEDOR** y/o cualquiera de las personas que le represente legalmente, se obliga(n) a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los **SERVICIOS**, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el **CONTRATO**, de cualesquiera hechos o actos relacionados con los **SERVICIOS**, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de la **API**. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la **API** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso del **PROVEEDOR**, de no hacer declaración alguna relacionada con los **SERVICIOS** a medios de información masiva, limitada o privada.

NOVENA.- Verificación de los SERVICIOS. La **API** a través de la persona o personas que para estos efectos designe, tendrá la facultad de verificar si los **SERVICIOS** se están brindando por el **PROVEEDOR**, para lo cual la **API** hará las supervisiones periódicas que considere convenientes.

DÉCIMA.- Recepción de los SERVICIOS. La recepción de los **SERVICIOS** prestados, se realizará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y plazos que para tales efectos se establecen en el presente **CONTRATO** y conforme a lo estipulado en el **ANEXO TRES** del presente contrato denominado **PROPOSICIÓN.**

La **API** recibirá y aceptará en definitiva los **SERVICIOS** si éstos hubieren sido prestados, de acuerdo con lo estipulado en la **CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPOSICIÓN** del

CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

PROVEEDOR y el presente **CONTRATO**, en constancia de lo cual se levantará un acta de entrega y recepción que será debidamente firmada por las partes dentro de los treinta días siguientes de la terminación.

III.- DE LOS PAGOS.

DÉCIMA PRIMERA.- Monto del CONTRATO. Por la adquisición de los **SERVICIOS** que brinde el **PROVEEDOR**, la API le pagará en moneda nacional la cantidad de **\$653,484.10 (Seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 10/100)** sin IVA, para la póliza de gastos médicos mayores y, **\$208,671.65 (Doscientos ocho mil seiscientos setenta y un pesos 65/100)** sin IVA para la póliza de Vida, de conformidad con lo estipulado en la **factura** que emita el proveedor.

Las primas podrán variar dependiendo del ajuste poblacional que declare la API al término de vigencia. Se resalta que al ser pólizas autoadministradas los ajustes por altas, bajas o modificaciones, serán ajustadas al final de la vigencia de cada partida por cada ejercicio fiscal, es decir, para las altas de GMM y Vida en marzo de 2019

DÉCIMA SEGUNDA.- Forma de pago.- El importe total por la adquisición de los **SERVICIOS** se efectuará de la siguiente manera:

El monto total del **CONTRATO**, será pagado en forma anual, previa la presentación de los reportes de las actividades realizadas, debidamente documentadas y de la factura correspondiente al importe que se pretenda cobrar.

Las facturas serán registradas en el "Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C." según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero 2007.

DÉCIMA TERCERA.- Pago de los SERVICIOS. Los pagos convenidos en la cláusula anterior se efectuarán siempre que el **PROVEEDOR** hubiere cumplido debida y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones contraídas por virtud de este **CONTRATO**.

En todo caso, el último pago que efectivamente deba cubrirse al **PROVEEDOR** quedará sujeto a la condición suspensiva de que éste entregue a la API los **SERVICIOS** especificados en la cláusula **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente instrumento y en la **CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA** y su **PROPOSICIÓN**.

DÉCIMA CUARTA.- Reglas particulares sobre pagos al PROVEEDOR. Si el **PROVEEDOR** incumpliere con sus obligaciones, o si se dieran eventualidades relacionadas con la prestación de los **SERVICIOS** o con la vigencia de este **CONTRATO**, se sujetará a las estipulaciones siguientes:

- I.- Si existe demora no imputable al **PROVEEDOR** y si los **SERVICIOS** se prestan en periodos subsiguientes, el pago correspondiente se cubrirá una vez que se subsane la omisión; y si la demora fuere imputable al **PROVEEDOR**, se aplicará la misma regla, pero el pago que proceda se hará sólo después de que éste hubiere cubierto la pena convencional establecida en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del **REGLAMENTO**.
- II.- Si el presente **CONTRATO** fuere rescindido por la API, por alguna de las causas establecidas en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del presente instrumento, ésta quedará liberada de la obligación de pagar al **PROVEEDOR** los pagos que estuvieren pendientes de ser cubiertos, de acuerdo con lo establecido en la **LEY** y su **REGLAMENTO** vigentes.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

- III.- No obstante la aprobación de trabajos y/o el pago de **SERVICIOS**, la **API** se reserva el derecho de reclamar al **PROVEEDOR**, trabajos faltantes o mal ejecutados y/o pagos en exceso, por lo que con fundamento en el artículo 53 de la **LEY**, el **PROVEEDOR**, quedará obligado ante la **API**, a responder de la calidad de los **SERVICIOS**, hasta la entrega-recepción de los mismos a entera satisfacción de la **API**, así como, en cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la **CONVOCATORIA**, **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, el presente **CONTRATO** y en la legislación aplicable.
- IV.- La **API** se reserva expresamente el derecho de reclamar al **PROVEEDOR**, las indemnizaciones por los **SERVICIOS** por los trabajos mal ejecutados o bien la devolución del pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- Lugar de pago. Todos los pagos al **PROVEEDOR** se realizarán en el domicilio de la **API** o mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta clabe que el **PROVEEDOR** proporcione oportunamente a la propia **API**, contra la entrega que aquél realice, de las facturas que satisfagan los requisitos fiscales y legales correspondientes.

IV. DE LAS RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidades del PROVEEDOR frente a la API. El **PROVEEDOR** estará obligado a sacar en paz y a salvo a la **API**, así como a pagarle las erogaciones efectuadas y que se deriven con motivo de toda reclamación que se formule en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, al **PROVEEDOR** o a su personal; ya sea porque cualquiera de ellos hubiera obrado dolosa, culposa o negligentemente, o bien por qué hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de la **API**, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

El **PROVEEDOR** queda obligado ante la **API**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 del **REGLAMENTO**, a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le solicite el Órgano Interno de Control con motivo de auditorías, visitas, o inspecciones que practiquen relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidades de carácter administrativo. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden, que le incumban como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de la ejecución de este **CONTRATO**, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a la **API** de las reclamaciones que se lleguen a formular en su contra con motivo de su incumplimiento, y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

DÉCIMA OCTAVA.- Responsabilidad laboral. El **PROVEEDOR**, como patrón del personal que ocupe con motivo la prestación de los **SERVICIOS**, y como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluta y exclusiva las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra de la **API**, ya que ésta no será considerada en caso alguno patrón sustituto, solidario o subsidiario en la prestación de los **SERVICIOS**.

El **PROVEEDOR** será responsable directo y responderá a la **API** de los daños que se deriven de cualquier conflicto laboral.

DÉCIMA NOVENA.- Responsabilidad civil.- El **PROVEEDOR** será responsable directo y responderá a la **API** de los daños que con motivo de la prestación de los **SERVICIOS** se causen a los mismos.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

VIGÉSIMA.- Preservación del ambiente. En la realización de cualesquiera actos derivados del presente Contrato, el **PROVEEDOR** deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El **PROVEEDOR** asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología, protección al ambiente, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, se causen a partir de la entrada en vigor del presente **CONTRATO**.

V. DE LAS SANCIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Penas convencionales. – El **API** aplicará penas convencionales al **PROVEEDOR**, por retraso en la prestación de los **SERVICIOS**, por errores u omisiones no corregidas oportunamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS. No es aplicable ninguna garantía a las Aseguradoras por considerarse de acreditada solvencia, lo anterior a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

I. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- Vigencia y Plazo del CONTRATO. El presente **CONTRATO** comenzará a surtir efectos a partir del 01 de marzo hasta el día 01 de marzo del 2019.

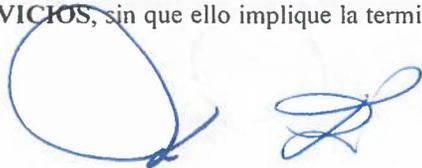
VIGÉSIMA CUARTA.- Modificaciones al CONTRATO.- De conformidad con el artículo 52 de la **LEY**, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente en el **CONTRATO**, a solicitud expresa del **PROVEEDOR** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **API**, ésta podrá modificar el **CONTRATO** a efecto de diferir la fecha para la prestación de los **SERVICIOS**. Este supuesto deberá formalizarse mediante el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el **PROVEEDOR** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales establecidas, en la **CONVOCATORIA**, en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el presente **CONTRATO**.

En el supuesto de que sin culpa o negligencia del **PROVEEDOR** el desarrollo de las actividades previstas sufra un aplazamiento en la entrega de los **SERVICIOS** sin que la **API** decida suspender o cancelar la prestación de los **SERVICIOS**, se procederá a la celebración del convenio modificatorio del presente **CONTRATO**, siempre y cuando no se modifique el importe total del **CONTRATO** y la vigencia.

Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este **CONTRATO** o en sus anexos deberá otorgarse por escrito para que tenga validez, y el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del precio y vigencia pactados originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la **LEY**.

VIGÉSIMA QUINTA.- Suspensión. Cuando existan causas que así lo justifiquen, la **API** podrá en cualquier tiempo, suspender en todo o en parte, la prestación de los **SERVICIOS**, sin que ello implique la terminación



CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

definitiva del presente **CONTRATO**, cuyo cumplimiento se reanuda una vez que hayan desaparecido las causas que hubieren motivado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la **LEY**, cuando en la prestación de los **SERVICIOS** se presente caso fortuito o de fuerza mayor la **API**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los **SERVICIOS**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados y el **PROVEEDOR** deberá reintegrar a la **API** el anticipo no amortizado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la **API**, ésta pagará al **PROVEEDOR**, a solicitud expresa de éste, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los **SERVICIOS** objeto del **CONTRATO**.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del **CONTRATO**.

VIGESIMA SEXTA.- Terminación anticipada. Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LEY**, el **CONTRATO** podrá darse por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **SERVICIOS** y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **API**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **CONTRATO**, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la **API** reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los **SERVICIOS** objeto del **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Incumplimiento. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá declarar o demandar la rescisión, según sea el caso, o bien exigir el cumplimiento del **CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Rescisión del CONTRATO. Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la **LEY**, la **API** podrá dar por rescindido el presente **CONTRATO**, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dicho artículo, así como cuando el **PROVEEDOR** incurra en alguna de las siguientes causales:

- I.- Que no proporcione los **SERVICIOS** en las fechas establecidas en el programa de ejecución de trabajos;
- II.- Que suspenda injustificadamente la prestación de los **SERVICIOS** o se niegue a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por falta de calidad;
- III.- Que no proporcione la prestación de los **SERVICIOS** de conformidad con lo estipulado en la **CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**.
- IV.- Que no cumpla con las obligaciones o responsabilidades establecidas en la **CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, y/o en los ordenamientos legales aplicables.
- V.- Que no cuente o deje de contar con los elementos técnicos, financieros, humanos y materiales necesarios para la prestación de los **SERVICIOS** declarados en su **PROPOSICIÓN**;
- VI.- Que sea declarado en quiebra y/o en suspensión de pagos y/o en concurso judicial;



CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

VII.- Que ceda la totalidad o parte de los derechos u obligaciones derivados de la **CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, excepto los derechos de cobro, previa autorización de la **API**.

VIGÉSIMA NOVENA.- Procedimiento rescisorio. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos del artículo 54 de la **LEY** y conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el **CONTRATO** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado anteriormente.

Cuando rescinda el **CONTRATO** se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **API** por concepto de los **SERVICIOS** prestados hasta el momento de la rescisión.

De acuerdo al artículo 52 del **REGLAMENTO**, en caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones estipuladas e incumplidas en el presente **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA.- Subsistencia de las obligaciones. En cualquier evento de suspensión, terminación anticipada o rescisión de este **CONTRATO**, subsistirán las obligaciones del **PROVEEDOR** cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la **LEY** o por voluntad de las partes, se haya diferido de hecho o deba diferirse a una fecha posterior.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Impuestos y derechos. Cualquier impuesto que se cause con motivo del otorgamiento o de la ejecución de este **CONTRATO** será a cargo del **PROVEEDOR**, de acuerdo con las leyes aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Cesibilidad. El **PROVEEDOR** no podrá ceder los derechos u obligaciones que deriven de la **CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, excepto los derechos de cobro, previa autorización de la **API**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Notificaciones. Cualesquiera notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este **CONTRATO** se entenderán válidas y eficaces si se hacen por escrito en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no de noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Interpretación e integración. Para la interpretación, integración y cumplimiento de este **CONTRATO**, se estará a lo dispuesto en la **LEY** y su **REGLAMENTO**, así como en el Código Civil Federal, en el Código de Comercio, aplicados supletoriamente y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.



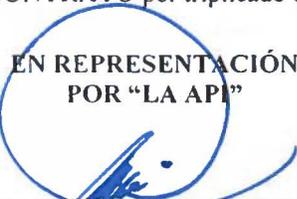
CONTRATO APITUX-GAFI-S-12/2018

En lo no previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior ni en este **CONTRATO**, el presente documento se interpretará tomando en cuenta la forma y términos en que las partes quisieron obligarse, los usos y costumbres civiles y mercantiles y los principios generales de derecho.

TRIGÉSIMA QUINTA- Solución de controversias. Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este **CONTRATO**, las partes se someten expresamente desde ahora a los tribunales federales competentes en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, por lo que renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudieren adquirir en lo futuro.

Se firma este **CONTRATO** por triplicado en la Ciudad Tuxpan, Ver., el 01 de marzo de 2018.

**EN REPRESENTACIÓN
POR "LA API"**



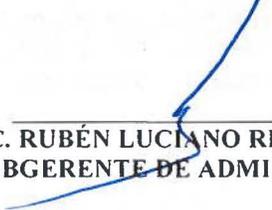
**LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
APODERADO LEGAL**

POR EL PROVEEDOR



**ELÍAS RAMÍREZ OSNAYA
REPRESENTANTE LEGAL.**

**"LA API"
ELABORÓ**



**LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**